



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



### EDICTO

#### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con **NIT: 900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.220.810**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. JL1-14521**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** y **YONDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1- 14521**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010991 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con **NIT: 900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.220.810**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. JL1-14521**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** y **YONDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- constancia de pago por concepto del canon superficial de la Segunda anualidad (año 2 de exploración) más intereses.
- constancia de pago por concepto del canon superficial de la Tercera anualidad (año 3 de exploración) más intereses.
- constancia de pago por concepto del canon superficial de la Cuarta anualidad (año 1 de construcción y montaje) más intereses.
- constancia de pago por concepto del canon superficial de la Quinta anualidad (año 2 de construcción y montaje) más intereses.
- constancia de pago por concepto del canon superficial de la Sexta anualidad (año 3 de construcción y montaje) más intereses.

Lo anterior conforme con lo estipulado en el literal d) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JL1-14521**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO y YONDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- FBM semestral de 2013.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero, para que, en plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Aclaración, corrección y/o modificación del FBM anual de 2012.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, al igual que en los FBM anuales de 2016, 2017 y 2018.
- modificación de la póliza minero-ambiental, expedida el 26 de agosto de 2019, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con vigencia desde el 09 de abril de 2019 al 09 de abril de 2020, atendiendo los lineamientos técnicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

**MARIA VICTORIA AGUDELO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Minas

